



Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Opción sobre Valores Globales negociados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (Liquidación en Efectivo)

I. OBJETO.

1. Activo Subyacente

Los valores que se negocien en el Sistema Internacional de Cotizaciones (“SIC”), en lo sucesivo denominados como “Valor(es) Global(es)”, cuyas características particulares se especificarán en el anexo correspondiente, denominado Términos Específicos, mismo que la Bolsa publicará en el Boletín cinco Días Hábiles antes de la fecha en la que el Contrato de Opción sobre Valores Globales (“Contrato de Opción sobre Valores Globales”), quede disponible para su negociación.

Los Valores Globales objeto de los Contratos de Opción sobre Valores Globales, podrán ser cualquiera de las acciones negociadas en el SIC y, en ningún caso, éstos podrán ser valores que sean emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores de mercados del exterior, que representen u otorguen derecho a la participación en los rendimientos de dicho vehículo de inversión que contenga uno o más activos virtuales, o bien, que busquen replicar el comportamiento de dichos activos virtuales, independientemente de la denominación que se le otorgue, a menos que las autoridades financieras prevean de manera expresa la posibilidad de listar dichos activos. Para tales efectos, se entenderá por activo virtual al término previsto en los principios emitidos por el Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores. En ningún caso se entenderá como activo virtual a la moneda de curso legal en territorio nacional o las divisas, en términos de lo que disponga el Banco de México. Asimismo, dichos valores, en ningún caso podrán tener una relación directa o indirecta con empresas o entidades relacionadas o asociadas con la operación de activos virtuales o que produzcan o comercialicen bienes o servicios prohibidos por la legislación mexicana.

2. Número de unidades del Activo Subyacente que ampara un Contrato de Opción.

Cada Contrato de Opción sobre Valores Globales ampara la cantidad de 1 (un) Valor Global.

3. Tipos de Contratos de Opción.

En todo momento la Bolsa mantendrá la posibilidad de cotizar Contratos de Opción de compra (CALL) y de venta (PUT).

4. Estilo del Contrato de Opción.

La Bolsa listará y mantendrá disponibles para su negociación Contratos de Opción sobre Valores Globales estilo Americano.

5. Series.

En términos de su Reglamento Interior, la Bolsa listará y mantendrá disponibles para su negociación Contratos de Opción sobre Valores Globales, tanto de compra (CALL) como de venta (PUT), en los Precios de Ejercicio especificados en el numeral 1.6 y sobre una base trimestral, por lo que de manera permanente estarán disponibles para su negociación Contratos de Opción sobre Valores Globales con Fechas de Vencimiento en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

En caso de que el mercado demande la disponibilidad de Contratos de Opción sobre Valores Globales con Fechas de Vencimiento distintas a las señaladas en el párrafo anterior, la Bolsa podrá listar nuevas Series para su negociación.

6. Precios de Ejercicio.

Para cada vencimiento la Bolsa listará distintas Series de la siguiente forma:

- El Precio de Ejercicio equivalente al precio de cierre del Valor Global el Día Hábil anterior, siendo este el precio más cercano, conforme a la tabla de variación de los Precios de Ejercicio que se muestran más adelante.
- Adicionalmente se listarán al menos dos Precios de Ejercicio superiores y otros dos inferiores al anteriormente descrito.

Se podrán listar nuevas Series en cada vencimiento durante la vida de los Contratos de Opción sobre Valores Globales cuando el precio de cierre del Valor Global al final de la sesión de negociación haya sido superior al segundo Precio de Ejercicio más alto, o inferior al segundo Precio de Ejercicio más bajo. Los nuevos Precios de Ejercicio se listarán al siguiente Día Hábil en el que se observe la situación antes descrita.

Cuando las condiciones de Mercado lo requieran, la Bolsa podrá listar una mayor cantidad de Precios de Ejercicio.

Los Precios de Ejercicio distarán uno del otro dependiendo del precio del Valor Global de que se trate y deberán ser múltiplos del intervalo especificado en la siguiente tabla:

Precio inferior Subyacente	Precio superior Subyacente	Intervalo en Precio de Ejercicio
0	1,000	100
1,001	10,000	250
10,001	20,000	500
20,001	30,000	1,000
30,001	40,000	1,500
40,001	En adelante	2,000

II. MECÁNICA DE NEGOCIACIÓN.

1. Símbolo o clave de pizarra.

Las distintas Series de los Contratos de Opción sobre Valores Globales serán identificadas con un símbolo o clave de pizarra que la Bolsa deberá incluir en los Términos Específicos y que publicará en el Boletín de la siguiente forma:

Los primeros dos dígitos serán letras características del nombre del Activo Subyacente, a las que se agregarán hasta 5 dígitos para especificar el Precio de Ejercicio y por último un dígito más que especifica el tipo de Contrato de Opción y el mes de vencimiento.

El último dígito empleado para definir el mes de vencimiento y el tipo de Contrato de Opción corresponderá conforme a lo siguiente:

Vencimiento	Call	Put
Enero	A	M
Febrero	B	N
Marzo	C	O
Abril	D	P
Mayo	E	Q
Junio	F	R
Julio	G	S
Agosto	H	T
Septiembre	I	U
Octubre	J	V
Noviembre	K	W
Diciembre	L	X

2. Unidad de cotización.

La unidad de cotización de la Prima del Contrato de Opción sobre Valores Globales estará expresada en pesos y centavos de peso por unidad de Activo Subyacente.

3. Puja.

La presentación de Posturas para la celebración de Contratos de Opción sobre Valores Globales se reflejará en fluctuaciones mínimas de la Prima de \$0.01 (un centavo de peso).

4. Medios de negociación.

La celebración de Contratos de Opción sobre Valores Globales se realizará mediante procedimientos electrónicos a través del Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en su Reglamento Interior, sin perjuicio de la facultad de la Bolsa para establecer alguna mecánica distinta.

III. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN.

1. Fluctuación diaria máxima de las Primas.

No habrá fluctuación máxima de la Prima del Contrato de Opción durante una misma sesión de negociación.

2. Horario de negociación.

El horario de negociación de los Contratos de Opción sobre Valores Globales será en Días Hábiles de las 7:30 horas a las 15:00 horas, tiempo de la Ciudad de México. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Bolsa para establecer algún horario distinto, mismo que será publicado en el Boletín con tres Días Hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

3. Último día de negociación y Fecha de Vencimiento de la Serie.

El último día de negociación y la Fecha de Vencimiento de una Serie del Contrato de Opción sobre Valores Globales será el tercer viernes del mes de vencimiento o el Día Hábil anterior, si dicho viernes es inhábil.

4. Negociación de nuevas Series.

El Día Hábil siguiente a que una Serie de la base periódica establecida en el apartado I.5 anterior llegue a su vencimiento, dejará de estar disponible para su negociación y MexDer listará la Serie con vencimiento más lejano conforme a la referida base periódica.

La negociación de Series con vencimiento distinto al de la base periódica establecida en el apartado I.5 anterior, se iniciará el Día Hábil siguiente al de su anuncio a través del Boletín.

5. Fecha de Liquidación al Vencimiento.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cámara de Compensación y del Socio Liquidador con respecto al Cliente, es el Día Hábil posterior a la Fecha de Vencimiento.

6. Suspensiones.

En caso de que el Activo Subyacente suspenda su cotización en el mercado de origen o en las bolsas de valores en las que esté listado, la negociación del Contrato de Opción sobre el Valor Global de que se trate, se suspenderá hasta por el mismo periodo que en el mercado de origen o las bolsas de valores en las que esté listado.

IV. LIQUIDACIÓN DIARIA Y LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO.

1. Liquidación al Vencimiento o por ejercicio anticipado.

En la Fecha de Vencimiento o en caso de que el Cliente con Posición Larga decida ejercer anticipadamente, al cierre de la sesión de negociación, los Operadores, Clientes y Socios Liquidadores en su carácter de Operadores que mantengan posiciones cortas en Contratos de Opción sobre Valores Globales, adquieren la obligación de realizar la liquidación en efectivo de las obligaciones relativas a los Contratos que mantengan abiertos.

La Liquidación al Vencimiento de los Contratos se realizará cuando el Socio Liquidador confirme o solicite ante la Cámara de Compensación, la intención de su Cliente de llevar a cabo el ejercicio de los Contratos que mantenga en su posición. Esto deberá hacerse aun cuando las opciones tengan valor intrínseco positivo igual o mayor al umbral de autoejercicio.

Los Clientes efectuarán la liquidación de las obligaciones relativas a los Contratos de Opción vencidos o ejercidos, el Día Hábil posterior a la Fecha de Vencimiento o ejercicio.

Los Socios Liquidadores y la Cámara de Compensación realizarán la Liquidación al Vencimiento de sus obligaciones conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

Todos aquellos Contratos de Opción sobre Valores Globales que lleguen a vencimiento y no hayan sido ejercidos expirarán sin valor.

2. Fecha de Liquidación del Precio o Prima.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cámara de Compensación y del Socio Liquidador con respecto al Cliente, es el Día Hábil siguiente a la Fecha en que se celebre la operación en la Bolsa.

3. Valor intrínseco del Contrato de Opción al Vencimiento.

Un Contrato de Opción de compra (CALL) tendrá valor intrínseco cuando el Precio de Ejercicio sea inferior al precio de cierre del Valor Global en su mercado de origen multiplicado por el tipo de cambio SPOT al cierre de la sesión de negociación del mercado de origen, en la Fecha de Vencimiento.

Un Contrato de Opción de venta (PUT) tendrá valor intrínseco cuando el Precio de Ejercicio sea superior al precio de cierre del Valor Global en su mercado de origen, multiplicado por el tipo de cambio SPOT al cierre de la sesión de negociación del mercado de origen, en la Fecha de Vencimiento.

En los casos contrarios el valor intrínseco en la Fecha de Vencimiento será cero.

Para efectos de las presentes Condiciones Generales de Contratación, el tipo de cambio SPOT al cierre de la sesión de negociación del mercado de origen será el proporcionado por un Proveedor de Precios que preste el servicio a la Bolsa.

4. Liquidación Diaria.

Los Clientes y Socios Liquidadores realizarán la liquidación de sus obligaciones conforme lo hayan establecido en el Contrato de Intermediación y conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

Asimismo, los Socios Liquidadores y la Cámara de Compensación realizarán diariamente la liquidación de sus obligaciones conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

5. Precio o Prima de Liquidación Diaria.

El Precio o Prima de Liquidación Diaria será calculado por la Bolsa al cierre de la sesión de negociación mediante el modelo de valuación conocido como Árbol Binomial para opciones americanas, cuyo proceso se desarrolla con 50 periodos considerando la probabilidad de ejercicio anticipado. Los detalles de dicho modelo de valuación se encuentran publicados en el Boletín, obteniendo información de mercado para las variables que puedan afectar el Precio o Prima.

V. NIVEL DE TOLERANCIA DE CONTRATOS ABIERTOS.

1. Nivel de Tolerancia de Contratos Abiertos en Posiciones Cortas o Posiciones Largas.

Los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos serán establecidos por la Cámara de Compensación y serán dados a conocer a través del boletín de Asigna.

2. Nivel de Tolerancia de Contratos Abiertos para las posiciones de cobertura.

Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos previstos y publicados por la Cámara de Compensación, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.

Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

Conforme al Reglamento Interior de la Cámara de Compensación, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a la Bolsa y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.

La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse de que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos establecidos en el apartado V.1 anterior, bajo el entendido de que el no realizar el cierre de los Contratos que excedan los referidos Niveles, será objeto de sanción de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.

VI. NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO.

El Ejercicio podrá realizarse en la Fecha de Vencimiento o cualquier Día Hábil anterior de acuerdo con el procedimiento y los horarios que a continuación se señalan:

Para la notificación de Ejercicio, en aquellos casos en que sea necesaria la comunicación expresa, deberá utilizarse el procedimiento que dé a conocer la Cámara de Compensación.

1. Ejercicio en fecha distinta a la Fecha de Vencimiento.

Para el Ejercicio en fecha distinta a la Fecha de Vencimiento será siempre necesaria la notificación expresa al Socio Liquidador que corresponda, el cual lo hará saber a la Cámara de Compensación mediante comunicación expresa a través del sistema de Compensación y Liquidación. La notificación al Socio Liquidador podrá realizarse hasta 15 minutos posteriores al cierre de la sesión de negociación.

La Cámara de Compensación, previa recepción de la instrucción, procederá a asignar en forma aleatoria el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato entre los Clientes con

posiciones cortas, quienes serán informados por el Socio Liquidador de dicha asignación antes del inicio de la sesión de negociación del Día Hábil siguiente.

2. Ejercicio en la Fecha de Vencimiento.

Al vencimiento de las Series en los Contratos de Opción sobre Valores Globales, la Cámara de Compensación propondrá el ejercicio automático de:

- a) Todos los Contratos de Opción de Compra (CALL) cuyo Precio de Ejercicio sea inferior al precio de cierre del Valor Global en su mercado de origen, multiplicado por el tipo de cambio SPOT al cierre de la sesión de negociación del mercado de origen.
- b) Todos los Contratos de Opción de Venta (PUT) cuyo Precio de Ejercicio sea superior al precio de cierre del Valor Global en su mercado de origen, multiplicado por el tipo de cambio SPOT al cierre de la sesión de negociación del mercado de origen.

Los Socios Liquidadores en su carácter de Operadores, Operadores o Clientes deberán notificar de manera expresa al Socio Liquidador que corresponda, en caso de que deseen ejercer Contratos de Opción que no cumplan las condiciones señaladas en los incisos anteriores o en el caso de que, cumpliendo las condiciones, no deseen ejercer. Dicha notificación deberá ser comunicada al Socio Liquidador en el horario que la Cámara de Compensación dé a conocer.

VII. AJUSTES POR EJERCICIO DE DERECHOS.

1. En el caso que el emisor del Activo Subyacente de un Contrato de Opción sobre Valores Globales decreta una distribución de derechos patrimoniales en efectivo, la Bolsa en conjunto con la Cámara de Compensación podrá realizar los ajustes necesarios para dicho Contrato de Opción, de acuerdo con las políticas publicadas en el Boletín.
2. En el caso de que la emisora del Activo Subyacente de un Contrato de Opción sobre Valores Globales decreta algún derecho patrimonial diferente al señalado en el numeral anterior o se produzcan en la emisora del Activo Subyacente cualquiera de las siguientes situaciones: ampliaciones de capital, transformación de las acciones representativas del capital a razón de varias acciones por cada una existente, consolidación de las acciones representativas del capital a razón de una acción por varias existentes y otras que puedan dar lugar a la necesidad de realizar ajustes, la Bolsa conjuntamente con la Cámara de Compensación, podrán realizar los ajustes que, en su caso, consideren necesarios. De existir algún ajuste, se hará del conocimiento de los Socios Liquidadores, Operadores y Clientes a través del Boletín:
 - a) Los cambios en el Precio de Ejercicio, el número de unidades del Activo Subyacente o en ambos;
 - b) La forma de realizar los ajustes en el Activo Subyacente a que da origen el derecho, por parte de la bolsa de valores en que esté listado el Activo Subyacente correspondiente;
 - c) La forma en que se realizarán las modificaciones pertinentes a los precios de liquidación de las Series correspondientes del Día Hábil anterior a la entrada en vigor del ajuste; en su caso, a los precios de referencia para efectos de liquidación, cuando el ajuste esté dando origen a más de un Activo Subyacente y Contratos de Opción sobre Valores Globales correspondientes; las posiciones a las que tendría

derecho la posición abierta previa a la entrada en vigor del ajuste; y, los nuevos requerimientos de Aportaciones Iniciales Mínimas.

- d) La forma de realizar los ajustes en los Contratos en proceso de liquidación del ejercicio/asignación.

Cuando la información sobre los derechos decretados por una emisora no establezca los ajustes a realizar por parte de la bolsa de valores en la que esté listado el Activo Subyacente, la Bolsa conjuntamente con la Cámara de Compensación, harán del conocimiento de los Socios Liquidadores y Operadores a través del Boletín y los medios que considere necesarios, la información disponible en relación con los ajustes establecidos en los incisos anteriores.

Cuando resulte imposible realizar el ajuste correspondiente a los Contratos de Opción sobre Valores Globales, la Bolsa, en coordinación con la Cámara de Compensación, podrán decretar el vencimiento anticipado.

3. Los Socios Liquidadores tendrán que ajustar las posiciones abiertas de sus Clientes y las propias conforme al reporte de posiciones que la Cámara de Compensación les entregue, con motivo del ajuste de derechos.

VIII. EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

1. Definición de evento extraordinario.

Por evento extraordinario se entenderá el que se suspenda la cotización en el SIC del Activo Subyacente objeto del Contrato de Opción sobre Valores Globales. No se considera evento extraordinario las suspensiones de un Activo Subyacente que lleven a cabo las bolsas de valores, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que exceden los límites permitidos por las referidas bolsas.

Si ocurriera un evento extraordinario en un Activo Subyacente, se suspenderá la negociación del Contrato de Opción sobre Valores Globales correspondiente.

2. Caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, resulte imposible continuar negociando el Valor Global de que se trate, la Bolsa y la Cámara de Compensación podrán suspender o cancelar la negociación y la compensación y liquidación, respectivamente, de los Contratos de Opción sobre el Valor Global de que se trate y podrán en términos de su respectiva regulación determinar las acciones que correspondan, procurando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por los Clientes.

3. Situaciones de contingencia.

En caso de que la Bolsa declare una situación de contingencia, se realizarán las actividades previstas en el Plan de Continuidad de Negocios de la Bolsa, considerando el tiempo objetivo de recuperación establecido en el Análisis de Impacto al Negocio de la Bolsa.

* * * * *



Términos Específicos del Contrato de Opción sobre Valores Globales de Netflix, Inc. (Liquidación en Efectivo)

De acuerdo con las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Opción sobre Valores Globales, la Bolsa da a conocer las características de los Contratos de Opción sobre los Valores Globales de Netflix, Inc. ("Contratos de Opción sobre NFLX**").

1. Activo Subyacente.

El Activo Subyacente serán las acciones representativas del capital social de Netflix, Inc. (NFLX*).

2. Símbolo o clave de pizarra.

El símbolo o clave de pizarra de los Contratos de Opción sobre NFLX* se mostrará de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de la Sección II. de las Condiciones Generales de Contratación. En el siguiente cuadro se señalan algunos ejemplos:

Instrumento	Descripción
NX 1000C	Opción CALL con vencimiento en Marzo.
NX 1000F	Opción CALL con vencimiento en Junio.
NX 1000U	Opción PUT con vencimiento en Septiembre.
NX 1000X	Opción PUT con vencimiento en Diciembre.

* * * * *